

Capacidad: 120 puestos escolares.  
 Nivel: Primer grado.  
 Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa) y Metal (profesión: Mecánica).  
 Nota: Queda sin efecto la Resolución de 10 de noviembre de 1975 por la que se autorizaba el funcionamiento de una sección de Formación Profesional en el Centro de Educación General Básica de esta localidad.

*Provincia de Valencia*

Localidad: Valencia.  
 Denominación: «Signo».  
 Dirección: Calle Marchalenes, número 80.  
 Titular: Congregación de Religiosas de Mantellate, Siervas de María.  
 Capacidad: 120 puestos escolares.  
 Nivel: Primer grado.  
 Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y secretariado).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la más exacta aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Médias.

**12994** *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se declaran disciplinas análogas a la plaza de «Física médica» (a término) de la Facultad de Medicina.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideran análogas a la plaza de «Física médica» (a término) de la Facultad de Medicina las de «Terapéutica física», «Física general» y «Física teórica y experimental» de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12995** *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se declaran disciplinas análogas a la plaza de «Anestesia y Reanimación» de la Facultad de Medicina.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideran análogas a la plaza de «Anestesia y Reanimación» de la Facultad de Medicina las de «Farmacología» y «Patología y Clínica quirúrgica» de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12996** *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se declaran disciplinas análogas a la plaza de «Historia de la música» de la Facultad de Filosofía y Letras.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideran análogas a la plaza de «Historia de la música» de la Facultad de Filosofía y Letras las de «Historia del arte», «Historia general del arte», «Historia del arte antiguo y medio», «Historia del arte medieval, árabe y cristiano», «Historia del arte moderno y contemporáneo», «Historia del arte español», «Historia del arte hispanoamericano».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12997** *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se declara disciplinas análogas a la plaza de «Psicometría» de la Facultad de Filosofía y Letras.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideran análogas a la plaza de «Psicometría» de la Facultad de Filosofía y Letras las de «Psicología» y «Psicología general» de la Facultad de Filosofía y Letras, y «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12998** *ORDEN de 23 de abril de 1977 por la que se clasifica, reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones a la denominada «Esteban Romero», domiciliada en la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que mediante escritura otorgada por don Andrés, don Santiago, don Esteban y don Martín Romero Martínez, cuyas respectivas filiaciones constan en la misma, ante el Notario de Murcia don José Julio Barrenechea Maraver, con fecha 1 de abril de 1976, se constituye una Fundación Cultural de Financiación con el nombre de «Esteban Romero», con domicilio en la Universidad de Murcia, calle del Santo Cristo, número 1, con objeto de atender a la formación científica especializada de postgraduados que hayan estudiado los dos últimos cursos de licenciatura en aquella Universidad y a los estudios posteriores a la Enseñanza General Básica —especialmente universitarios— seguidos por los empleados trabajadores e hijos de los mismos, pertenecientes a las Empresas Romero, mediante la concesión de becas y, asimismo, fomentar las actividades docentes e investigadoras de la citada Universidad;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Consejo de Patronato integrado por un mínimo de 11 miembros, divididos en natos, vitalicios y electivos; siendo natos, además de los fundadores, los hermanos Romero, y, en el futuro, sus sucesores en línea recta descendente, aquellos que por razón de su cargo tengan relación con la Universidad, los cuales se relacionan en el artículo 11 de los Estatutos; son miembros vitalicios los tres designados, cuyos nombres también constan, y electivos, los nombrados por el Consejo de Patronato, el cual designa igualmente en la escritura a tres Gerentes, con la misión de auxiliarle y asesorarle en las cuestiones que se le encomiendan.

En la escritura constan sus filiaciones y la aceptación de sus respectivos cargos;  
 Resultando que el Consejo de Patronato eligió, por unanimidad, los siguientes cargos:

Presidente: El ilustrísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Vicepresidente: Don Andrés Romero Martínez.

Secretario: Don Juan Orenes Zamora.

Gerentes: Don Andrés Romero Martínez, don Mariano López Alarcón y don Manuel Albadalejo Azofra;

Resultando que en los Estatutos se detallan los derechos y obligaciones de los miembros del Consejo de Patronato, su responsabilidad, forma de nombramiento, causas de cese, adopción de los acuerdos por mayoría y cuanto se refiere a sus